

## RESOLUCION No. 1478

Por la cual se otorga Estímulos Educativos para los hijos de los Empleados Públicos No Docentes que desempeñen un cargo de la planta de empleados públicos (carrera administrativa, provisionales y libre nombramiento y remoción) de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, Decreto 1072 de 2015, el Acuerdo 066 de 2005, la Resolución No 1404 de 2021 y Resolución 2791 de 2021 y,

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo el ARTÍCULO 28° de la Resolución No. 1404 de 2021, que estableció: **"ESTÍMULOS EDUCATIVOS:** *La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, concederá cinco (5) cupos de formación académica posgraduada para los hijos de los funcionarios que desempeñen un cargo de la planta de empleados públicos no docentes de la UPTC (carrera administrativa, provisionales y libre nombramiento y remoción), así:*

- *Programa propio de la Universidad*
- *La Universidad asume el 30% del valor de la matrícula*
- *Solo serán 5 cupos*
- *Se otorgan después del punto de equilibrio del programa de posgrado*
- *Sería solo para hijos de funcionarios laboralmente activos*

Que mediante Resolución No. 2791 de 2021 se determina y reglamenta los estímulos educativos para los hijos de los Empleados Públicos No Docentes que desempeñen un cargo de la planta de empleados públicos (carrera administrativa, provisionales y libre nombramiento y remoción) de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que teniendo en cuenta el Artículo 10 de la Resolución No. 2791 de 2021, la Universidad concederá este beneficio desde el comienzo y hasta el final del programa al cual se haya inscrito el hijo del funcionario público no docente, siempre y cuando cumpla con un promedio acumulado mínimo de 3.8

Que según artículo 10 de la Resolución No. 2791 de 2021, se creará un comité conformado por el delegado del Departamento de Talento Humano, uno del sindicato Sintraunicol y uno del sindicato Sunet, con el fin de analizar y verificar el respectivo proceso de cada beneficiario.

Que se recibe las siguientes solicitudes de empleados públicos no docentes para el otorgamiento de los estímulos educativos para hijos:

No	NOMBRE Y APELLIDO FUNCIONARIO	CEDULA DE CIUDADANIA	SOLICITUD
1	Nelly Torres Bernal	60.281.935	Posgrado especialización en Derecho del trabajo para hija Sofía Rincón Torres
2	Martha Isabel Quemba Vanegas	40.027.272	Posgrado especialización en Alta Gerencia de Mercadotecnia para hijo Haywer Hernando Bottia Quemba
3	Sandra Pachón Aldana	41.928.599	Posgrado especialización en Gestión Ambiental para hija Juana Isabela Muñoz Pachón
4	Olga Leticia Niño Totaitive	46355080	Posgrado especialización en Gerencia de empresas de salud para hija Paola Andrea Totaitive Niño

Que agotada la etapa de revisión de la documentación presentada por los solicitantes, los resultados obtenidos fueron:

No	NOMBRE Y APELLIDO FUNCIONARIO	CEDULA DE CIUDADANIA	SOLICITUD	ADMITIDO	JUSTIFICACIÓN
1	Nelly Torres Bernal	60.281.935	Posgrado especialización en Derecho del trabajo para hija Sofía Rincón Torres	NO	Adjunta información que el programa de posgrado es en convenio con la Universidad Nacional, es decir no es propio de la Universidad
2	Martha Isabel Quemba Vanegas	40.027.272	Posgrado especialización en Alta Gerencia de Mercadotecnia para hijo Haywer Hernando Bottia Quemba	SI	Cumple con todos los requisitos y adjunto toda la documentación
3	Sandra Pachón Aldana	41.928.599	Posgrado especialización en Gestión Ambiental para hija Juana Isabela Muñoz Pachón	SI	Cumple con todos los requisitos y adjunto toda la documentación
4	Olga Leticia Niño Totaitive	46355080	Posgrado especialización en gerencia de empresas de salud para hija Paola Andrea Totaitive Niño	NO	No adjunta información referente a si la hija cuenta con posgrado.

Que por lo anterior se debe otorgar los estímulos educativos de empleados públicos no docentes a quienes cumplieron con los requisitos exigidos, de la siguiente manera:

No	NOMBRE Y APELLIDO FUNCIONARIO	CEDULA DE CIUDADANIA	NOMBRE HIJOS DE FUNCIONARIOS
1	Martha Isabel Quemba Vanegas	40.027.272	Haywer Hernando Bottia Quemba
2	Sandra Pachón Aldana	41.928.599	Juana Isabela Muñoz Pachón

En mérito de lo anterior el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** estímulo educativo para el primer semestre académico del año 2022, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto, así:

No	NOMBRE Y APELLIDO FUNCIONARIO	CEDULA DE CIUDADANIA	NOMBRE HIJOS DE FUNCIONARIOS	CEDULA DE CIUDADANÍA	POSGRADO
1	Martha Isabel Quemba Vanegas	40.027.272	Haywer Hernando Bottia Quemba	1.049.638.660	Especialización en Alta Gerencia de Mercadotecnia
2	Sandra Pachón Aldana	41.928.599	Juana Isabela Muñoz Pachón	1.053.346.747	Especialización en Gestión Ambiental

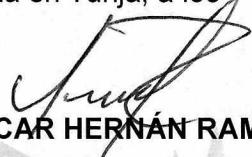
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comuníquese la presente decisión a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la UPTC y al Departamento de Admisiones y Registro Académico para los fines pertinentes

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, a los

24 FEB 2022

  
**OSCAR HERNÁN RAMÍREZ**  
 Rector

  
**ANA DEL CARMEN AGUDELO CELY**  
 Jefe Departamento de Talento Humano

Proyecto: Juliana Yaca Cortes  
 Reviso: Gabriel Martínez

